



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE VALOR ESTIMADO INFERIOR O IGUAL A 100.000 EUROS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).**

**Expediente: C101-10AA-0524-0040**

**Título: SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, GESTIONADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.**

**Código CPV: 90921000**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de desratización, desinfección y desinsectación en las instalaciones deportivas del Centro Especializado de Alto Rendimiento (Sevilla), Residencia de Deportistas la Cartuja (Sevilla), Instalaciones Deportivas La Cartuja (Sevilla) incluida Cartuja Club, Instalaciones de Tiro Olímpico (Camas, Sevilla) , y Ciudad Deportiva de Huelva (Huelva) gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA), estableciendo un control vectorial integrado y permanente contra los roedores, artrópodos y cualquier insecto o plaga en general. Los servicios a prestar comprenden todas las actividades dirigidas a la eliminación de microorganismos patógenos y perjudiciales para el hombre en el medio ambiente cerrado, así como la gestión y asesoramiento en la normativa existente respecto de estas cuestiones y en particular, en el cumplimiento del Decreto 8/1995 de 24 de enero de la Comunidad de Andalucía.

**SEGUNDA.- INSTALACIONES DEPORTIVAS OBJETO DEL SERVICIO**

Los servicios objeto de licitación se llevarán a cabo en las instalaciones que se detallan a continuación:

Lote 1. Instalaciones Deportivas de Sevilla:

- a) CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja. Isla de la Cartuja S/N. 41092 (Sevilla)
- b) Instalaciones Deportivas La Cartuja. Isla de la Cartuja s/n. 41092 (Sevilla) Intgra.
- c) Instalación Deportiva de Tiro Olímpico. Carril de la Señorita, S/N 41900 Camas (Sevilla)
- d) Residencia de Deportistas la Cartuja. Glorieta de Beatriz Manchón S/N

Lote 2. Ciudad Deportiva de Huelva. Avenida Manuel Siurot s/n. 21004 – Huelva.



### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del servicio será de **VEINTICUATRO (24) MESES** a contar desde la firma del correspondiente contrato, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por períodos mensuales hasta **VEINTICUATRO (24) MESES** más.

### **CUARTA.- ÁREAS DE ACTUACIÓN**

Los servicios de desratización, desinfección y desinsectación se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- Área del perímetro de las instalaciones: suelo, vegetación, etc.
- Área de subsuelo (pozos de saneamiento, arquetas y acometidas, etc.).
- Área de edificaciones: oficinas, vestuarios, almacenes, salas técnicas, etc.
  - Aquellas zonas especiales de proliferación de plagas (servicios, canalización de climatización, etc.).

### **QUINTA.- GENERALIDADES**

A efectos del presente Pliego, se entiende que las expresiones siguientes, tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

La **desinsectación** se refiere al conjunto de técnicas y métodos dirigidos a prevenir y controlar la presencia de insectos indeseables como moscas, avispas, hormigas, cucarachas y otros artrópodos que contaminan los alimentos, causan enfermedades, destruyen documentos y archivos y son un claro síntoma de insalubridad.

La **desratización** tiene por objeto la eliminación de ratas y ratones. Estos roedores destruyen alimentos almacenados, tuberías e instalaciones eléctricas llegando a ser causa de incendios por cortocircuitos, roen material de oficina dejándolo inservible y son fuentes de transmisión y contagio de numerosas enfermedades.

La **desinfección** es una técnica de saneamiento que tiene como finalidad la destrucción de los microorganismos patógenos, (bacterias, virus y hongos), en todos los ambientes en que puedan resultar nocivos.

### **SEXTA.- MEDIOS NECESARIOS**

Las empresas licitadoras deberán disponer de los adecuados recursos humanos, materiales y de infraestructura para la realización de los trabajos, con documentación acreditativa de estos extremos, con especial atención en la formación del personal y en las características de los plaguicidas a utilizar.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal cualificado necesario para la realización del servicio, contando con la dirección técnica con titulación adecuada al ámbito de la actividad y en posesión de carnet de manipulador de plaguicidas de nivel cualificado.

Los rodenticidas utilizados deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a. Estar debidamente registrados y autorizados para el uso al que se destinan.
- b. De calidad adecuada, calidad que será exigible no sólo al principio activo sino a la base y excipientes, así como a su presentación y condiciones de conservación, que deberá otorgar la máxima protección posible frente a la humedad. El principio activo de los cebos raticidas será



del tipo anticoagulante, no podrán ser utilizados rodenticidas clasificados como "tóxicos" o "muy tóxicos", de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes.

- c. Corresponde a la empresa adjudicataria la eliminación de cualquier residuo que, eventualmente se genere, en consonancia con la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos (RTPs).
- d. En todos los casos, el empleo de los rodenticidas se hará de acuerdo a los distintos requisitos legales sobre biocidas aplicables al caso.

Los biocidas insecticidas utilizados deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- a. Estar debidamente registrados y autorizados para el uso a que se destinan.
- b. Resultar efectivos frente a las especies de artrópodos que, teniendo como hábitat habitual el alcantarillado o vía pública en general, puedan tener impacto en salud y/o necesitar ser objeto de medidas de control.
- c. No podrán ser utilizados plaguicidas clasificados como "tóxicos" o "muy tóxicos", de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes.
- d. La formulación del preparado será elegida en función de su máxima eficacia frente al tipo de insecto a combatir y el entorno particular en que se prevé utilizar.
- e. La aplicación del producto lo será de manera que se maximice su efectividad y evite el riesgo de diseminación no controlada e impacto ambiental. En todo caso la metodología de trabajo (al igual que el principio activo y formulación a utilizar) será específicamente aprobada y evaluada por los técnicos municipales correspondientes.
- f. La gestión y eliminación de los residuos generados será responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Los productos a utilizar serán aportados por la empresa adjudicataria.

## **SÉPTIMA.- SUJETOS DEL PROGRAMA**

### **a) ROEDORES**

La desratización se desarrollará especialmente contra los roedores: *Rattus Rattus* (Rata negra o trepadora), *Rattus Novergicus* (Rata gris o de alcantarilla) y *Mus Musculus* (Ratón casero).

Se establecerá un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los roedores con la finalidad de reducir el grado de infestación al límite máximo admisible del 5%, según la OMS y, mantener durante la duración del contrato dicho límite admisible.

Las medidas que se adoptarán o se pondrán en marcha por parte de la empresa adjudicataria serán, entre otras:

- ✓ Identificación de todos los refugios potenciales de los roedores y eliminación o modificación de los mismos. Vigilancia en el perímetro de las instalaciones que incluye posibles madrigueras.
- ✓ Vigilar la presencia de roedores muertos, heces, manchas de orín, excrementos, sonidos, pistas, huellas, marcas de roces, mordisqueos, olores, pelos de roedores, etc..
- ✓ Valorar los factores ambientales exteriores: Cercas rotas, cubos de basura abiertos, grietas en las aceras, alcantarillas o acequias abiertas, ventanas abiertas o rotas, instalación eléctrica, agua estancada, escombros, aperturas de conductos, etc.
- ✓ Valorar los factores ambientales interiores: Comida expuesta, puertas deficientes o abiertas, productos almacenados en el suelo, desperfectos en la construcción, residuos en las dependencias, etc.
- ✓ Impedir el acceso a las instalaciones por conductos, puertas, cimientos, paredes, tuberías o ventanas. Sellado de todas las aperturas al exterior de más de 0,6 cm, así como alrededor de tubos y cables que salen o entran a las instalaciones. Controlar el estado de sumideros, rejillas, vasos sifónicos, etc.



- ✓ Crear un inventario de las trampas porta-cebos con la ubicación exacta sobre planos.
- ✓ Aportar un gráfico del estado de los cebos en cada tratamiento para así comprobar por donde habitan los roedores.

## **b) INSECTOS**

Las medidas y métodos de lucha contenidos en el programa de control de artrópodos y microorganismos nocivos se llevarán a cabo especialmente contra los siguientes grupos de artrópodos:

- ✓ Insectos vectores voladores: Moscas, mosquito.
- ✓ Insectos vectores caminadores-rastreros: Cucarachas, orugas, chinches, pulgas, piojos, ácaros, garrapatas.
- ✓ Insectos plagas molestas: Hormigas, arañas, tijeretas, milpiés, cochinillas de la humedad, lepismas, avispas, abejas.
- ✓ Insectos de los productos almacenados y otros materiales: Gorgojos, carcoma, polillas, ácaros.
- ✓ Problemas de insectos en productos almacenados.
- ✓ Plagas textiles.
- ✓ Control de termitas.
- ✓ Otros controles de plagas que se consideren que puede darse.

Se establecerá por las empresas licitadores un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los artrópodos nocivos para la salud pública, en las áreas de tratamiento que se especifiquen, con la finalidad de reducir, y en su caso, eliminar el grado de infestación y mantener durante la duración del contrato, mediante la aplicación de metodologías combinadas, los límites admisibles.

Las medidas que se adoptarán por parte de la empresa adjudicataria serán, entre otras:

- ✓ Control cultural: Prácticas sanitarias para impedir o reducir una infestación de insectos mediante la eliminación de sitios de crías e hibernación, como son zonas que pueden encharcarse o una vegetación exuberante en los alrededores.
- ✓ Prácticas sanitarias de eliminación de desechos: Eliminación diaria de las basuras en bolsas de basuras y contenedores herméticos.
- ✓ Mantener puertas que dan al exterior siempre cerrado.

## **c) OTROS CONTROLES**

- ✓ Pájaros
- ✓ Gestión de la Fauna

## **d) DESINFECCIÓN DE AQUELLAS ZONAS QUE SE CONSIDEREN QUE SON DE RIESGO DE INFECCIÓN**

- ✓ Como pueden ser servicios, duchas, vestuarios.
- ✓ Colocación de un cartel tipo adhesivo en cada una de las dependencias donde se ha realizado una desinfección, una cronología de tratamientos con los desinfectantes usado.

## **OCTAVA.- METODOLOGÍAS DE TRATAMIENTO**

La empresa adjudicataria de los servicios de desinsectación, desratización y desinfección, con carácter previo a la elección del método a seguir para la eliminación de las poblaciones nocivas, efectuarán una **diagnosís de la situación**. Este diagnóstico, quedará recogido en un documento, de acuerdo con el modelo del Anexo I del DECRETO 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba



el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, debiendo contemplarse en el mismo, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las especies de artrópodos o roedores a combatir, y estimación de la densidad de las poblaciones.
- b. Posible origen de la presencia de las citadas especies.
- c. Cuando el problema exceda del ámbito de los locales cerrados, además de lo anterior, se deberán determinar: La distribución y extensión de la población o poblaciones nocivas, y los factores ambientales que originen o favorezcan la proliferación de las mismas.
- d. Medidas correctoras recomendadas.

A partir del diagnóstico anterior, se establecerán las medidas correctoras pasivas y activas a llevar a cabo en un **Programa de Control Anual**, previniendo futuras re-infestaciones con especial cuidado en las edificaciones con falsos techos, conducciones de saneamiento, zonas oscuras, etc.

Corresponde a las empresas licitadoras establecer la metodología que consideren adecuada para alcanzar los objetivos previstos y que deberán justificar debidamente en el desarrollo del Programa de Control. Para los tratamientos deberán seguirse las indicaciones establecidas según DECRETO 8/1995, de 24 de enero. Se expedirá un documento acreditativo del tratamiento efectuado, según modelo recogido en el Anexo II de dicho reglamento. Que se entregará a la persona responsable y en el que determinarán los métodos y productos utilizados (nombre comercial, formulación, dosis y acción residual).

La empresa adjudicataria tramitará y remitirá un **Informe trimestral** al Director de la instalación deportiva correspondiente toda la información relacionada con el calendario de trabajos efectuados, así como los partes de trabajo y certificaciones o documentación realizadas, tras las visitas, las cuales se harán trimestralmente con carácter general, a excepción de lo planteado en el apartado de particularidades.

Dispondrá de un **Libro de registro** de incidencias y operaciones realizadas.

Dentro del Programa de Control se especificarán las medidas preventivas de seguridad a adoptar por los usuarios de las instalaciones tratadas, así como los tipos de señalización perfectamente visibles, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria los daños o accidentes ocasionados a los bienes o al personal por la falta de medidas de seguridad o la no adopción de las medidas preventivas necesarias. La ejecución de las medidas preventivas, propuestas por el técnico de la empresa de control de plagas, requiere la aprobación de la Dirección de la instalación deportiva.

Debido a la propia naturaleza del servicio y la posibilidad de aparición de focos aislados de infección, serán objeto del contrato las **actuaciones puntuales** de desinfección, desratización y desinsectación (avispa, cucarachas, hormigas, etc.) en momentos que se escapen del control programado, que por razones de urgencia así lo requieran, quedando la empresa adjudicataria obligada a mantener el dispositivo necesario para atender los mismos con una dilación no superior a 48 horas desde la notificación a esta.

La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento defectuoso o del mal funcionamiento de las instalaciones si ello está motivado por la manipulación y los tratamientos efectuados en las mismas.

La empresa adjudicataria estará obligada, a requerimiento de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, a emitir informes técnicos solicitados sobre el estado de los trabajos y su eficacia. Así después de cada actuación en aplicación de los tratamientos realizados se podrá comprobar la evolución o erradicación de los mismos con indicación del grado de infestación e informe de actuación, principalmente en las campañas anuales programadas, contemplando estadísticas orientativas del número de ejemplares y especies, zonas de mayor infestación y su problemática, medidas a adoptar y metodología de trabajo, etc.



Ante cualquier problema imprevisto durante las labores de control de plagas o la necesidad de adoptar las medidas preventivas necesarias para que los tratamientos sean más eficaces, la empresa lo pondrá en conocimiento de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA de forma previa.

## **NOVENA.- PROGRAMA DE CONTROL**

Como justificación del programa habrá de realizarse con carácter previo una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes, tal como aparece indicado en el punto anterior.

Con la información anterior, la empresa adjudicataria deberá desarrollar, a su cargo, un **Programa de control** de Lucha Antivectorial Integrada. El proceso se repetirá tantas veces como sea necesario cuando se demuestre la ineficiencia de las actuaciones.

Incluirá la metodología de evaluación y presentación de resultados:

- a. Determinación de la medida de densidad de población de roedores mediante la utilización de los métodos recomendados por la OMS.
- b. Tipo de plaga
- c. Programación y calendario de la fase de ejecución, cronograma. Sistema de aplicación de los tratamientos y plazo de seguridad (periodo de tiempo que debe transcurrir entre la aplicación del tratamiento, hasta la entrada en las zonas afectadas)
- d. Fecha en que se efectuará el tratamiento, hora de inicio y de finalización prevista (acordada previamente con la dirección de la instalación)
- e. Descripción de los riesgos que supongan para las personas los productos o preparados que se van a utilizar
- f. Características químicas de los rodenticidas y desinsectantes; modo de acción y toxicidad.
- g. Fichas de seguridad de los productos utilizados
- h. Medidas preventivas que se han de llevar a efecto con posterioridad
- i. Pasos a seguir en caso de accidente o intoxicación
- j. Medios humanos y materiales
- k. Zonas de intervención
- l. Tipo de tratamiento y medidas pasivas a aplicar
- m. Productos utilizados. Se deberá especificar, en los casos de utilización de plaguicidas el nombre comercial, la formulación y la dosis utilizada y la DL50.
- n. Programa de revisiones y visitas
- o. Programa de mantenimiento con limpieza y desinfección
- p. Certificación de tratamiento.
- q. Control analítico.
- r. Plan general de prevención
- s. Plan de comunicación e información
- t. Plan de calidad.

Se podrán realizar revisiones periódicas de edificios, instalaciones y zonas viarias, así como cuantas pruebas y tareas sean exigidas por la legislación vigente o que determine TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA para verificar el cumplimiento de los trabajos realizados y si es necesario la repetición o aplicación de un tratamiento puntual, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá acatar dicho cumplimiento.

En cualquier caso será necesario para aplicar un tratamiento de control de plaga puntual, la identificación y estudio científico del agente causante con toma de muestras e informe técnico en el que se incluya el producto a aplicar y su dosis, así como el foco de origen y lugar de su presencia.



## **DÉCIMA.-HORARIOS**

Los servicios asignados a la empresa adjudicataria se realizarán en horario que no impida, moleste o dificulte la normal actividad del centro o dependencia de que se trate.

## **UNDÉCIMA.- CONDICIONES REFERENTES AL PERSONAL**

El personal de la empresa adjudicataria que proceda al tratamiento con productos químicos plaguicidas, lo hará en la forma y con los requisitos previstos en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

La sustitución de las personas responsables de la ejecución del contrato que se precise realizar posteriormente, deberán ser propuestas por la empresa adjudicataria del servicio y autorizada por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA con carácter previo, y exigirá la presentación del historial profesional de la misma, antes de su autorización.

## **DUODÉCIMA.- CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS**

Los productos, concentraciones y métodos de aplicación de los plaguicidas utilizados serán los autorizados según Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

Se debe garantizar que el tratamiento no afectará a la salud de los trabajadores y usuarios de los centros.

En la utilización de los productos queda prohibido:

- a. La utilización como plaguicidas de productos o sustancias no inscritos en los Registros Oficiales correspondientes.
- b. La utilización de los plaguicidas inscritos en los Registros Oficiales correspondientes en aplicaciones, condiciones o técnicas de aplicación distintas de las autorizadas.

En la manipulación y aplicación de los plaguicidas se cumplirá en todo momento las condiciones de utilización que figuren en las etiquetas de sus envases y particularmente, de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes.

## **DECIMOTERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Además de las anteriores, son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- ✓ Poseer número de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas emitido por la consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- ✓ El cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios; de ámbito laboral y Seguridad e Higiene; Industrial; de Seguridad Social; Accidentes de Trabajo; pago de contribuciones; etc., TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA exenta de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento que el adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.
- ✓ Expedir el documento acreditativo del tratamiento efectuado.

Málaga, 21 de mayo de 2024